



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte:

1. **EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO – COAR Puno**, con domicilio legal en Carretera panamericana N° 943 Kilometro 17 (Seminario Nuestra Señora de Guadalupe) del distrito de Chucuito, Provincia Puno y Región Puno, Perú, con RUC N° 20380795907, debidamente representado por su Director General **SEÑOR WILFREDO ISIDRO MAMANI CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 40177589, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0530 de 8 de abril 2015; a quien en adelante se le denominará **COAR - PUNO** y de la otra parte;
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, de la Ciudad de Puno, creada por Ley No. 406 de creación de la Universidad de Puno, promulgada el 23 de agosto de 1856 y firmada el 29 de agosto del mismo año, con domicilio legal en Av. El Ejército N° 329, a la que en adelante se le denominará la **UNA - PUNO**, debidamente representada por el **Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, con DNI. N° 01210746, designado mediante la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, del 15 de mayo de 2015.



### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

La **UNA-PUNO**, en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

El **COAR PUNO**, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se creó el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de Estudiantes de Alto Desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia con calidad y equidad, que permita brindar un servicio educativo que atienda a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, que les permita desarrollar en su real dimensión sus posibilidades.

Es por ello que las instituciones educativas, creadas bajo este modelo de atención, entre ellas el COAR - PUNO, se constituyen en referentes educativas, organizacionales y de gestión en las regiones, de modo que contribuyan a







mejorar la calidad de la educación pública como base del desarrollo nacional. El Ministerio de Educación a través del Colegio de Alto Rendimiento, promueve y establece acuerdos y alianzas con actores regionales y locales del sector público y privado para fortalecer las iniciativas y emprendimientos sociales que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de alto desempeño, en el marco de los objetivos de desarrollo de la localidad, región y país; creado bajo resolución directoral Resolución Directoral 1769-2014-DREP, del 15 de agosto 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
5. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
6. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
7. Resolución Directoral Regional N° 1769-2014-DREP, del 15 de agosto de 2014, creación del COAR Puno.
8. Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU.
9. Estatuto Universitario 2015, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.
10. Resolución Directoral Regional de nombramiento 2284-2015-DREP- Puno del 2015.



#### **CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el COAR - PUNO y la UNA – PUNO, a fin de intercambiar aprendizajes, experiencias y desarrollar acciones conjuntas que ayuden a la consecución de sus fines, lo que será reflejado en el aporte de saberes, la promoción de oportunidades y valoración de la educación, así como el uso de las instalaciones, con fines exclusivamente educativos como: bibliotecas, hemerotecas, laboratorios así como el servicio de movilidad brindada a los estudiantes cuando el COAR Puno así lo requiera previa solicitud.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El **COAR Puno** se compromete a:

- Seleccionar a nuestros estudiantes egresados del 5to Grado de Educación Secundaria, para que postulen al proceso de admisión a la UNA - Puno y los que serán seleccionados para la obtención de becas de estudios universitarios que serán otorgadas para la UNA - Puno.
- Cuidar y conservar las instalaciones de la UNA - Puno, destinadas a la biblioteca, laboratorios, campos deportivos, coliseo, piscina, movilidad entre otros que serán usadas por nuestros estudiantes, del COAR Puno.







La **Universidad Nacional del Altiplano** se compromete a:

- Brindar un costo preferencial a los estudiantes del COAR Puno, para el acceso al Centro de Idiomas, Centro de Cómputo e informático y Centro Preuniversitario, bajo las condiciones que establezcan cada una de las coordinaciones.
- Facilitar el acceso y el establecimiento de horarios adecuados para el uso de la biblioteca, laboratorios, campos deportivos, coliseo, piscina, movilidad, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, en beneficio de los estudiantes, personal docente y demás profesionales del COAR Puno.
- Contribuir en el desarrollo de propuestas coordinadas con el equipo directivo del COAR - Puno con miras a la generación de oportunidades de continuidad de estudios de pregrado dirigidas a estudiantes próximos a egresar en calidad de becados.
- Realizar charlas informativas o visitas guiadas dirigidas a estudiantes de 4to y 5to de secundaria (Bachillerato Internacional) a fin de difundir las oportunidades de estudios que ofrece la UNA.
- Brindar visitas guiadas a los alumnos del COAR - Puno a las instalaciones y servicios que ofrecen la UNA Puno, previa coordinación y dentro del horario de atención.



#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio regirá por un período de dos (2) años, desde la fecha de suscripción hasta el mes de diciembre 2017. Pudiendo ser renovado por periodos similares previo acuerdo entre las partes al término del Plazo. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio. Cabe precisar que, si una de las partes decidiera no renovar el Convenio deberá de la misma forma comunicar con treinta (30) días de anticipación.



#### **CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

En principio, la celebración del presente convenio no irrogará gastos a las partes, por tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, no obstante, las partes acuerdan precisar que si alguna de las obligaciones originará algún tipo de gasto para alguna de las partes, será asumido por la parte obligada, acorde con su disponibilidad presupuestal.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS COORDINADORES**

Para el cumplimiento del presente convenio de cooperación las partes convienen en designar, a las personas que asumirán las coordinaciones institucionales para la implementación de las obligaciones que acarrea el convenio.



#### COAR PUNO:

Coordinador : **Wilfredo Isidro Mamani Calderón**

Dirección : Carretera Panamericana N° 943 Kilometro 17 (Seminario Nuestra Señora de Guadalupe) Chucuito.

Teléfono : 951671219

Email : wimassito@hotmail.com

#### UNA - PUNO:

Coordinador : **Porfirio Enríquez Salas**

Dirección : Av. El Ejército N° 329.

Teléfono : 051 - 368590

Email : resctorado@unap.edu.pe

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes de mutuo acuerdo estimen conveniente efectuar al presente convenio de cooperación, se hará constar en Adenda, la cual tendrá el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio de cooperación podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, que será expresado a través de una Adenda.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio.
- c. Cualquiera de las partes podrán resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- d. Por devenir su objeto en imposible u otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse la causal prevista en el literal b), de la presente cláusula la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el convenio, con una anticipación de quince (15) días calendario.

#### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por el **COAR - Puno** y la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de







documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter, confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

El término "Información Confidencial", no incluirá ninguna información que: (i) no esté designada como información confidencial; (ii) ahora es o posteriormente sea conocida públicamente; (iii) resulte disponible de una fuente de terceros que no sea confidencial; (iv) sea desarrollada por alguna de las partes o que sea de su conocimiento con anterioridad a iniciar el trabajo; (v) que sea divulgada por alguna de las partes a terceros sin las mismas restricciones de este convenio; (vi) que sea necesario ser revelada por orden judicial, ley, regulación, como resultado de una acción legal o de una regulación en relación a los estándares profesionales.



A la terminación de las obligaciones que origina el presente convenio, las partes deberán proceder a devolver toda la información confidencial que mantenga bajo su custodia, debiendo remitir cada una de las partes una comunicación mediante la cual deja constancia que no obra en su poder información confidencial alguna.

El incumplimiento debidamente acreditado de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, dará lugar a que la parte afectada resuelva el presente convenio de pleno derecho de acuerdo al Artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del derecho de exigir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**



En el desarrollo del presente Convenio este se realizará en forma independiente y sin exclusividad.

Queda establecido que por la modalidad y alcances de este convenio, no existe vínculo laboral alguno al no mediar dependencia o subordinación, ni cumplimiento de horario de trabajo.



Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio es de naturaleza civil, no originándose relación laboral entre COAR – Puno y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO de PUNO. En tal sentido, no dará lugar al pago a favor de "COAR – Puno" o la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de ningún beneficio social propio de los contratos de trabajo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte



introdutoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima.

En todo lo no especificado en este convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano. Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Puno.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, siendo los.....días del mes de ..... del año dos mil dieciséis.



  
**ALFREDO ISIDRO MAMANI CALDERON**  
 Director General  
 Colegio de Alto Rendimiento de Puno



  
**DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**  
 Rector  
 Universidad Nacional del Altiplano





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

0164-2017-R-UNA

Resolución Rectoral N°: .....



Puno, 26 de enero del 2017

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0022-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Intercambiar aprendizajes, experiencias y desarrollar acciones conjuntas que ayuden a la consecución de sus fines, así como el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente educativos;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo.

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la suscripción del mismo.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, los Responsables designados, y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCION

- \* Rectorado
- \* Vicerrectorados: Académ.
- \* Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- \* Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- \* Responsable DECANOS FACULTADES
- \* Archivo/2017



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR